



A8-0215/2016

21.6.2016

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima
(COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD))

Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Michael Cramer

(Procedimiento simplificado - artículo 50, apartado 1, del Reglamento)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima

(COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2015)0667),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 100, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0404/2015),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 16 de marzo de 2016¹,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0215/2016),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

24.5.2016

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima
(COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD))

Ponente de opinión: Artis Pabriks

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 1 – punto 2

Reglamento (CE) n.º 1406/2002

«Artículo 2 ter

Texto de la Comisión

1. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:

a) la puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los

Enmienda

1. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:

a) la puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los

sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros;

b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma, **como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia**;

c) el desarrollo de capacidades, mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante **el apoyo a** la formación y el intercambio de personal, **con el fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación en el ámbito de las funciones de guardacostas**;

d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.

2. Las modalidades de la cooperación de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca en el ámbito de las funciones de guardacostas se determinarán en un acuerdo de colaboración, de conformidad con la normativa financiera aplicable a las agencias.

3. La Comisión podrá adoptar, en forma de recomendación, una guía práctica sobre la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que contenga directrices, recomendaciones y mejores prácticas para el intercambio de

sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros;

b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma;

c) el desarrollo de capacidades, mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante la **prestación de** formación y el intercambio de personal;

c bis) el reforzamiento del intercambio de información y la cooperación en lo relativo a las funciones de guardacostas y riesgos emergentes en el ámbito marítimo;

d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.

2. Las modalidades de la cooperación de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca en el ámbito de las funciones de guardacostas se determinarán en un acuerdo de colaboración, de conformidad **con sus mandatos respectivos** y con la normativa financiera aplicable a las agencias.

3. La Comisión podrá adoptar, en forma de recomendación, una guía práctica sobre la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que contenga directrices, recomendaciones y mejores prácticas para el intercambio de

información y la cooperación a nivel nacional, de la Unión e internacional.».

información y la cooperación a nivel nacional, de la Unión e internacional.».

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Agencia Europea de Seguridad Marítima		
Referencias	COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 21.1.2016		
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 21.1.2016		
Ponente de opinión Fecha de designación	Artis Pabriks 29.2.2016		
Examen en comisión	29.2.2016	11.4.2016	24.5.2016
Fecha de aprobación	24.5.2016		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	44 7 0	
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Martina Anderson, Malin Björk, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Laura Ferrara, Monika Flašíková Beňová, Lorenzo Fontana, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Iliana Iotova, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Marju Lauristin, Monica Macovei, Barbara Matera, Claude Moraes, Soraya Post, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Branislav Škripek, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Udo Voigt, Beatrix von Storch, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Laura Agea, Marina Albiol Guzmán, Hugues Bayet, Carlos Coelho, Pál Csáky, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Jeroen Lenaers, Nuno Melo, Angelika Mlinar, Artis Pabriks, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Emil Radev, Barbara Spinelli, Axel Voss		
Suplente(s) (art. 200, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Miroslav Poche		

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Agencia Europea de Seguridad Marítima			
Referencias	COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)			
Fecha de la presentación al PE	15.12.2015			
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 21.1.2016			
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 21.1.2016	ENVI 21.1.2016	ITRE 21.1.2016	LIBE 21.1.2016
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	BUDG 3.2.2016	ENVI 21.1.2016	ITRE 28.1.2016	
Ponentes Fecha de designación	Michael Cramer 15.6.2016			
Ponentes sustituidos(as)	Marie-Christine Arnautu			
Procedimiento simplificado - fecha de la decisión	15.6.2016			
Fecha de aprobación	24.5.2016			
Fecha de presentación	21.6.2016			